



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°186-2023-MDT/A

Túcume, 10 de agosto del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe, N°609-2023-MDT-SGIDUR/WAMM de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el informe N°904-2023-MDT/GM de fecha 10 de agosto del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, y, el proveído s/n de fecha 10 de agosto del 2023 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el numeral 32.7 del artículo 32 del TUO de la N°30225, ley de contrataciones con el estado, señala: la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, de conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que establece: *las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*





**MUNICIPALIDAD
DISTRIAL
DE TÚCUME**

**SECRETARIA
GENERAL**



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

Que, mediante informe N°609-2023-MDT/SGIDUR/WAMM de fecha 10 de agosto del 2023, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, emite su CONFORMIDAD TECNICA al DOCUMENTOS EQUIVALENTE de la IOARR denominado: "Adquisición de motoniveladora, rodillo liso vibratorio, minicargador y camión cisterna en la división de maquinaria y equipo mecánico – SGIDUR del distrito de Túcume – provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque" con CUI N°2606839, aprobando su presupuesto en S/.2 920,403.17 (dos millones novecientos veinte mil cuatrocientos tres con 17/100 soles), bajo el siguiente detalle:

Adquisición de motoniveladora, rodillo liso vibratorio, minicargador y camión cisterna en la división de maquinaria y equipo mecánico – SGIDUR del distrito de Túcume – provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque" con CUI N°2606839	
COSTO DIRECTO	S/ 2 457,225.92
SUB TOTAL	S/ 2 457,225.92
IGV (18%)	S/ 442,300.66
SUB TOTAL	S/ 250,738.35
VALOR REFERENCIAL	S 2 899,526.58
COSTO DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 5,799.05
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 15,077.54
COSTO TOTAL DEL PROYECYO	S/ 2 920,403.17

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad, lo que conlleva al despacho de alcaldía concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la resolución aprobatoria no constituiría y/o convalidaría actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

Que, mediante informe N°904-2023-MDT/GM de fecha 10 de agosto del 2023, el Gerente Municipal propone al despacho de alcaldía se apruebe el documento equivalente de la IOARR expediente técnico denominado: "Adquisición de motoniveladora, rodillo liso vibratorio, minicargador y camión cisterna en la división de maquinaria y equipo mecánico – SGIDUR del distrito de Túcume – provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque" con CUI N°2606839

Que, mediante proveído s/n de 10 de agosto del 2023, el despacho de alcaldía autoriza la emisión del acto resolutivo.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





**MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL
DE TÚCUME**

**SECRETARIA
GENERAL**



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –**APROBAR** el **DOCUMENTO EQUIVALENTE** de la IOARR denominada: “Adquisición de motoniveladora, rodillo liso vibratorio, minicargador y camión cisterna en la división de maquinaria y equipo mecánico – SGIDUR del distrito de Túcume – provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque” con CUI N°2606839 con un presupuesto ascendente a S/.2 920,403.17 (dos millones novecientos veinte mil cuatrocientos tres con 17/100 soles), según el siguiente detalle:

Adquisición de motoniveladora, rodillo liso vibratorio, minicargador y camión cisterna en la división de maquinaria y equipo mecánico – SGIDUR del distrito de Túcume – provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque” con CUI N°2606839

COSTO DIRECTO	S/ 2 457,225.92
SUB TOTAL	S/ 2 457,225.92
IGV (18%)	S/ 442,300.66
SUB TOTAL	S/ 250,738.35
VALOR REFERENCIAL	S 2 899,526.58
COSTO DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 5,799.05
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 15,077.54
COSTO TOTAL DEL PROYECYO	S/ 2 920,403.17

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** encargar a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TÚCUME
Tomás Sandoval Caldera
Tomás Sandoval Caldera
ALCALDE